|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FECHA:**  | 26 de septiembre de 2019 | **LUGAR:** | Sala de Juntas SSF piso 7 |

|  |  |
| --- | --- |
| **OFICINA RESPONSABLE**: | Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos |

En este documento se utilizarán la siguiente nomenclatura:

Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF)

Caja de Compensación Familiar (CCF)

Comité Técnico Estadístico del Sistema del Subsidio Familiar (CTE)

**ASISTENTES**

|  |
| --- |
| **Entidad**  |
| Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos - SSF |
| Delegado para la Gestión – SSF |
| Directora de Gestión para las CCF – SSF |
| Director Financiero y Contable – SSF |
| Jefe Oficina de Tecnología y las Comunicaciones – SSF |
| Profesional Especializado, Oficina de Tecnología y las Comunicaciones |
| Jefe Oficina Jurídica – SSF |
| Profesional Especializado Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos – SSF |
| Profesional Especializado Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos – SSF |
| Contratista Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos – SSF |
| Representante Caja de Compensación Familiar COMFAGUAJIRA |
| Representante Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA |
| Representante Caja de Compensación Familiar CONFA |
| Representante Caja de Compensación Familiar COMPENSAR |
| Representante Caja de Compensación Familiar COMCAJA |
| Representante de ASOCAJAS |
| Representante de FEDECAJAS |
| – Invitados |
| Ministerio del Trabajo – Dirección Empleo |
| Ministerio del Trabajo – Subdirección Subsidio  |
| Caja de Compensación Familiar COMFASUCRE |
| Caja de Compensación Familiar COMFAMA |
| Caja de Compensación Familiar COMFENALCO CARTAGENA |
| Caja de Compensación Familiar COMFACOR |
| Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA |
| Caja de Compensación Familiar CAJASAI |

En la reunión número 2 de 2019 se desarrolló la siguiente agenda:

Llamado a lista y verificación del quórum.

Aprobación del acta anterior No. 18 del 31 de mayo de 2019

Aprobación del orden del día.

1. Compromisos según Acta No. 18
2. Socialización y observaciones recibidas a Circular Eterna No. 007 de 2019
3. Proposiciones y varios.

**LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Se realiza llamado a lista y se cuenta con la asistencia de 6 CCF con voto: Comfaguajira, Comfacauca, Cajasan, Comcaja, Confa y Compensar; un representante de FEDECAJAS y uno de ASOCAJAS; por parte de la SSF asisten los ocho representantes.

**APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

Se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado de manera unánime.

**APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

El acta No. 18 fue remitida por correo electrónico a todos los miembros del CTE para su lectura previa al Comité. Se aprueba por unanimidad y se procede a la firma respectiva.

1. **COMPROMISOS SEGÚN ACTA NO. 18**
	1. **Situación de empresas con aportes y trabajadores cero**

Se pone en conocimiento del Comité que según lo convenido en la reunión del 31 de mayo de 2019, Compensar asiste a la SSF a la mesa de trabajo en dónde se exponen los argumentos de la necesidad de tener de la SSF una directriz en el tema, la SSF expone que se ha revisado el documento y recuerda la normatividad vigente:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, por la cual se modifica el régimen de subsidio familiar, están obligados a pagar el subsidio familiar (1) y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA):

1. La Nación, por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias.

2. Los Departamentos, Intendencias, Comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios.

3. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, intendencial, distrital y municipal.

4. los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

Según el artículo 14 *ibídem*, para efectos del régimen del subsidio familiar se entenderá por empleador toda persona natural o jurídica que tenga trabajadores a su servicio y se encuentre dentro de la enumeración hecha en el artículo 7o. de la presente Ley.

*(subrayado fuera del texto)*

**(1) ARTICULO 12.** Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación: 1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar.

Conclusión:

* No corresponde pronunciarse a esta superintendencia en relación con los criterios que deben tener en cuentan las CCF para excluir a las empresas que no realicen aportes ni tengan trabajadores a su cargo. Así como tampoco lo hace para definir los criterios de suspensión o exclusión de las empresas afiliadas.
* En aras de entregar mejor información como soporte a la toma de decisiones y análisis y monitoreo del sistema del subsidio familiar, la SSF adopta un criterio netamente estadístico para hacer análisis de las empresas afiliadas al sistema del subsidio familiar excluyendo del informe periódico las que no cumplan los criterios definidos en la Ley 81 de 1982 ya mencionados, sin que esto implique un lineamiento jurídico o normativo para las CCF que conservan la facultad de definir a quienes mantienen en sus bases de datos en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente..
	1. **Afiliación fidelidad por desempleo.**

Se informa al Comité que en la misma mesa de trabajo Compensar expone las situaciones particulares que se presentan y por las cuales es necesario tener clara la directriz al respecto, la SSF concluye que no corresponde pronunciarse a la superintendencia en relación con los criterios que deben tener en cuentan las CCF para hacer seguimiento y verificación de la condición de «afiliado fidelidad por desempleo».

Conclusión:

* La Superintendencia plantea elevar la consulta al Ministerio del Trabajo para conocer una propuesta por parte de esa entidad.
* Las CCF declaran que el proceso no es automático, que aunque existen mecanismos para verificar la condición de éstos afiliados, aún falta el apoyo de la Superintendencia para hacer la consultar dado que es la entidad que cuenta con toda la información de los afiliados al sistema; también manifiestan que el riesgo de la imposibilidad de verificar las afiliaciones por fidelidad por desempleo en relación con la implicación que tiene el uso de los recursos destinados para éste fin.

Adicionalmente, la SSF hace una muestra del comportamiento y de las cifras de éstos afiliados. Presentación anexa.

* 1. **Subsidio a la oferta y la demanda e Ingresos por tarifas**

Se propone que los representantes de las CCF Compensar, Confa, Comfama, realicen una mesa de trabajo con los representantes de la Delegada para la Gestión y Financiera para tratar el caso.

Comfaguajira dice que ve oportuno realizar la consulta: ¿Cuál es la categoría que se debe tener en cuenta cuándo en el núcleo familiar hay categorías diferentes? La pregunta obedece a que en las visitas ordinarias de auditoria los funcionarios de la SSF cuestionan la aplicación de la tarifa A a un afiliado que es categoría C pero es miembro de un núcleo familiar. La SSF indica que un usuario elevó la misma consulta y la Oficina Jurídica de la Superintendencia respondió con un concepto el cual será compartido al CTE.

1. **Socialización y observaciones recibidas a Circular Eterna No. 007 de 2019**

Se realiza una presentación de la circular externa No. 007 de 2019 por cada capítulo y se muestran las observaciones realizadas por las CCF y la pertinencia o no de cada una de ellas en el contenido de la circular.

CAPITULO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

Las CCF señalan que es muy probable que aun con el tiempo dado por la SSF para la recolección de las nuevas variables no se cuente con la información requerida, por lo cual solicitan extender el plazo del código NO DISPONIBLE que en algunas tablas funcionará solamente hasta el reporte del mes de marzo de 2020 “El plazo puede no ser suficiente”. La SSF invita a las CCF a incentivar a los afiliados a la actualización de datos, plantea que se apoyen con las empresas afiliados, manifiesta que es necesario iniciar el ejercicio, toda vez que la formulación de políticas de gobierno se fundamentan en la priorización de ciertos sectores de la población.

Asocajas pregunta ¿Cuál es la utilidad que se le dará a la información de variables de autorreconocimiento? La SSF reitera que estas variables se solicitan para contribuir con las perspectivas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 208-2022. Asocajas luego plantea incluir la variable PUEBLO INDIGENA, la SSF estudiará la propuesta.

Empresas y Aportantes:

Las CCF plantean la opción de eliminar la variable Situación de la Empresa frente a la Ley 1429 de 2010 y Progresividad en el pago de los parafiscales frente a la Ley 1429 de 2010. La SSF comenta que realizó la consulta y varias CCF manifestaron que se continuara con el reporte de esta variable.

Infraestructura:

San Andrés vuelve a exponer la dificultad para reportar la georreferenciación de algunas infraestructuras ubicadas en Providencia y Santa Catalina. La SSF le plantea hacer el reporte del incidente en la plataforma GLPI para solucionar la dificultad.

Subsidio en Especie:

Las CCF preguntan ¿Cómo se realiza el reporte para las Cajas que no prestan el servicio? La SSF recuerda que el reporte es para las Cajas que ofrecen subsidio en especie, es una estructura opcional que se encuentra dentro de la categoría de Estadísticos Opcionales y solo se carga cuando se presta el servicio.

Infraestructura:

San Andrés vuelve a exponer la dificultad para reportar la georreferenciación de algunas infraestructuras ubicadas en Providencia y Santa Catalina. La SSF le plantea hacer el reporte del incidente en la plataforma GLPI para solucionar la dificultad.

Coberturas:

Las CCF piden aclaración sobre ¿cuál es la formación académica que se incluye en el servicio Educación para el trabajo y desarrollo humano? La SSF hace referencia a lo que dice el Ministerio de Educación Nacional cuando define la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como "un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva", aclara también que el reporte este servicio no cambió con respecto a la Circular Externa 020 de 2016.

Empresas en Mora:

Las CCF preguntan sobre la duplicidad de reporte en cuanto a la información suministrada por el módulo de empleadores morosos y la estructura de empresas en mora; la SSF menciona que se encuentra en el proceso de ajuste del funcionamiento del módulo de la Sede Electrónica para determinar el ajuste respectivo.

La oficina de Tecnología y las Comunicaciones de la SSF comenta que el ambiente de pruebas que se dispondrá para ese fin, se encuentra en proceso de contratación.

CAPITULO INFORMACIÓN FINANCIERA:

Las CCF preguntan ¿Los PDF son obligatorios? La SSF explica que a veces no es necesario el documento, pero el reporte obliga adjuntar el archivo y sugiere anexar una hoja que contenga el texto “No es necesario la explicación” y no incluirlo en el grupo de archivos que firmará el Revisor Fiscal.

CAPITULO INFORMACIÓN GESTION:

Los representantes de las CCF Compensar, Confa, Comfama, programarán una mesa de trabajo con los representantes de la Delegada para la Gestión y Financiera para tratar el tema Subsidio a la oferta y la demanda e Ingresos por tarifas.

PQR:

Las CCF - Comfenalco Antioquia requiere la aclaración sobre en qué momento se reportan las denuncias y el impacto con respecto al tiempo de respuesta. La SSF explica que el tratamiento depende del contenido de la denuncia que en ocasiones obliga traslado por competencia externa o interna y se trata como una petición, que el término de trámite es de 15 días.

CAPITULO INFORMACIÓN FONDOS:

Ley 115:

Las CCF preguntan respecto al el reporte en el servicio de Biblioteca que incluye afiliados y beneficiarios no hay opción para el reporte del servicio a no afiliados, ¿se debe incluir? La SSF analizará la repuesta en virtud de la función de la inspección y vigilancia sobre la utilización de los recursos.

Las CCF hacen el llamado acerca del concepto que tienen los funcionarios de la SSF en cuanto a la duplicidad de información de subsidio en especie y ley 115, en las visitas ordinarias han requerido a las CCF porque la información se reporta doble. La SSF recuerda que el propósito de cada estructura es diferente, en Ley 115 se verifican la utilización de los recursos y en Subsidio en Especie se confirma la estadística de cuáles y a quiénes fueron entregados los subsidios independientemente de la fuente de recursos.

Las CCF realizan la propuesta de incluir categoría en el reporte de Ley 115, La SSF estudiará la propuesta.

FONIÑEZ:

Las CCF comentan que han intentado apoyarse con la base de datos SIMAT del Ministerio de Educación pero la información que contiene no es correcta. La SSF explica que la Superintendencia adelanta un trabajo conjunto con el Ministerio y Secretarías de Educación sobre este tema.

FOSFEC:

La SSF cuenta que con base en las mesas de trabajo que está desarrollando con cada CCF se están resolviendo las inquietudes respecto a los reportes, dadas las apropiaciones que han tenido cambios por mandato normativo. Se está determinando en conjunto las estructuras y tablas que cambiarán y la Superintendencia se pronunciará de manera oficial en el momento que sea necesario. Si como resultado de la mesa de trabajo se producen conclusiones y solicitudes, las CCF deben solicitar los requerimientos a través de la plataforma GLPI.

Las CCF plantean incluir un formato en PDF con instrucciones y que en los Informes de Gestión se tengan en cuenta los temas tratados en las mesas de trabajo. La SSF tendrá en cuenta la observación.

Comfasucre hace el llamado sobre la falta de la firma del Revisor Fiscal para la estructura 5-397A EJECUCIÓN FOSFEC – ESTRUCTURA C (CANTIDAD). La SSF aclara que esta estructura no requiere la firma del Revisor Fiscal porque el contenido es estadístico y no incluye aspectos financieros.

Las CCF exponen la situación que se presentan cuando en los informes de gestión se está informando a las Cajas caso particular de Confa que se está sobre-ejecutando los gastos de Administración de los de Foniñez y que se debería tener presente para que al final de la vigencia no quedarán por encima del 5%, se debe tener en cuenta para esta afirmación que se deben tener en cuenta como fuente del fondo los rendimientos financieros del mismo para determinar el valor equivalente del 5% de administración y no solo la apropiación. La SSF explica que solo es un tema de control en los informes de gestión pero si se debe tener en cuenta los rendimientos financieros como fuente de la apropiación.

FOVIS:

Las CCF tienen la inquietud sobre la manera de reportar en la estructura 5-433A Asignación, entrega y reintegro de subsidios de viviendas FOVIS cuando hay varios miembros de la familia (4 personas conforman el hogar) ¿A los beneficiarios que valor de subsidio se escribe? La SSF dará respuesta a la inquietud luego de analizarlo con los funcionarios de la Dirección Financiera y Contable.

1. **PROPOSICIONES Y VARIOS.**

GLPI: Las CCF averiguan sobre el tiempo de respuesta que tiene establecido la SSF para dar respuesta a los requerimientos e incidentes que las CCF tramitan por la plataforma. La SSF explica que no hay un tiempo determinado porque obedece al caso en particular, sin embargo el interés tanto de la SSF como de las CCF es tener en la base de datos información de calidad y por esta razón, pese a los trámites que se desprendan de las solicitudes, la SSF da trámite en el menor tiempo posible.

La SSF menciona nuevamente que es importante recordar que el reporte erróneo de la información, además de restarle rigurosidad, confiabilidad y quebrantar la exigencia contenida en la norma, genera inconvenientes en el procesamiento que esta Superintendencia requiere en el ejercicio de sus funciones y en la publicación de la información a los grupos de interés dando lugar, entre otros aspectos, deterioro de la imagen institucional y lo que es más grave aún pérdida de credibilidad en la información estadística de la SSF. Las firmas certificadas con que se remite la información dan fe del contenido de la misma.

En todo caso la SSF verificará los casos pendientes: Casos 5367, 5388 y5853.

Las CCF sugieren que los casos no se cierren solamente con el rechazo de la solicitud, consideran que es importante rectificar la información producto de los errores detectados.

Estructuras XSD y XML: La oficina de TIC de la SSF advierte que habrá una primera versión y estas estructuras serán remitidas por el medio oficial determinado por la SSF en la primera semana de octubre de 2019, durante las siguientes semanas de octubre la SSF oficiará sobre las otras estructuras.

Para el ambiente de pruebas que la SSF tendrá a disposición para las CCF, dependerá del momento en que la DIAN nacionalice los equipos que han sido comprados por la superintendencia.

En Bogotá D.C., siendo las 1:350p.m. del día 26 de septiembre de 2019, se da por terminada la presente reunión.

Firma: La lista de asistencia que hace parte integral del acta.